

SUMILLA:
SOLICITA PAGO PERMANENTE DE REINTEGRO DE BONIFICACIÓN PERSONAL, D.U. N° 090-96, D.U. N° 073-97, D.U. N° 011-99 Y COMPENSACIÓN VACACIONAL POR APLICACIÓN DEL D.U. N° 105-2001.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

ALICIA NELLY FLORES DE LIMACHI
identificada con DNI N° 01847240 señalando domicilio Com. Pacco Risalazo con correo electrónico nancy160590@gmail.com y celular 951330997 ; con el debido respeto me presento y digo:

Que, al amparo del numeral 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo establecido en el Art. 39° y 117° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que obliga a "dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal", acudo ante su Despacho a efectos de solicitar:

I. PETITORIO:

Que, de conformidad con el numeral 125.2 del Art. 125° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente".

Que, se proceda a PAGAR EL REINTEGRO DE LA BONIFICACIÓN PERSONAL, equivalente al 2% de la remuneración básica de S/. 50.00 incrementada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con retroactividad al 1° de setiembre del 2001.

Que, se proceda a PAGAR LOS ADEUDOS DE LOS D.U. N° 090-96, D.U. N° 073-97, D.U. N° 011-99, bonificaciones especiales afectas a la remuneración básica de S/. 50.00 incrementada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

Que, se proceda a PAGAR EL REINTEGRO DE LA COMPENSACION VACACIONAL, de conformidad con lo establecido por el Art. 218° del Decreto Supremo N° 019-90-ED que dispone el pago de una remuneración básica anual.

Que, asimismo, solicito el pago PERMANENTE y su inclusión en planilla de remuneraciones e intereses legales generados en cada uno de los extremos señalados.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

PRIMERO: Que, la bonificación personal, es una bonificación prevista en el Art. 52° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, estableciendo que: "(...) El profesor percibe una remuneración personal de dos por ciento (2%) de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos".

SEGUNDO: Que, la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Casación N° 6670-2009 Cusco ha establecido que para determinar la Bonificación Personal debe aplicarse en base a la Remuneración Básica de S/. 50.00 incrementada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, suma fijada desde el 1° de setiembre del 2001; constituyéndose en precedente vinculante para todos los justiciables.

TERCERO: Que, en consecuencia, al haberse dispuesto el incremento de la remuneración básica por aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001 a S/. 50.00 corresponde el incremento de la bonificación personal y la liquidación de los devengados generados, con retroactividad al 1° de setiembre del 2001.

CUARTO: Que, asimismo, la sentencia de la Corte Suprema en comento ha establecido el reintegro de las bonificaciones especiales afectos a la Remuneración Básica, esto es, el Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 073-97, Decreto de Urgencia N° 011-99, y además, el pago de la compensación vacacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 218° del Decreto Supremo N° 019-90-ED que dispone el pago de una remuneración básica anual.

QUINTO: Que, finalmente, corresponde el cálculo de los intereses legales generados, conforme a lo previsto en el Art. 1246° del Código Civil y en la forma y modo establecidos por el Decreto Ley N° 25920.

III. ANEXOS:

1. Copia de DNI
2. Copia de Resolución de Nombramiento.
3. Copia de Resolución de Cese.
4. Copia de Sucesión Intestada.
5. Copia Boletas de pago de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del 2001.
6. Copia Boletas de pago de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del 2012.

POR TANTO:

Solicito a Ud. Señora directora acceder a mi petición por ser de justicia y estar con arreglo a ley.

Ilave, 13 de febrero del 2024.


ALICIA NELLY FLORES DE LIMACHI
DNI N° 01847240